



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. R- 410 2025-UNSAAC

Cusco, 03 ABR 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO,

Visto, el Expediente Nro. 811016 presentado por el Dr. JULIO LUCAS WARTHON ASCARZA, Profesor Principal en el Departamento de Física de la Institución, solicitando suspensión de liquidación de remuneraciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nro. CU-493-2024-UNSAAC de fecha 4 de octubre de 2024, el Consejo Universitario "DISPONE que la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, a través de la Sub Unidad de Remuneraciones, efectúe la liquidación de la percepción de remuneraciones, subvención social y extraordinaria e incentivos a la investigación, percibidas por el Mgt. JULIO LUCAS WARTHON ASCARZA, del 1 de octubre de 2009 hasta el 19 de abril de 2010, para su recupero, en razón a los considerandos de las Resoluciones Judiciales N° 26 de fecha 13 de diciembre del 2018, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo y N° 32 de fecha 10 de junio de 2019 emitida por la Segunda Sala Especializada Laboral, de la Corte Superior de Justicia del Cusco"

Que, mediante Resolución Nro. CU-102-2025-UNSAAC de fecha 29 de enero de 2025, el Consejo Universitario en su primer numeral DISPONE PRIMERO.- COMPLEMENTAR la Resolución N° CU-493-2024-UNSAAC, resolviendo dejar sin efecto la disposición de devolución de doble remuneración percibida durante el tiempo de licencia por capacitación. En consecuencia, la administración universitaria, debe efectuar nueva liquidación de dinero, solo de lo efectivamente recibido durante el tiempo de licencia por capacitación. En el SEGUNDO y TERCER numeral PRECISA que la Resolución N° CU-493-2024-UNSAAC de fecha 4 de octubre de 2024, está vigente en todos sus extremos y que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, gestione el cumplimiento de la Resolución Nro. CU-493-2024-UNSAAC complementada con la Resolución Nro. CU-102-2025-UNSAAC.

Que, mediante expediente de Visto el Dr. JULIO LUCAS WARTHON ASCARZA, Profesor Principal en el Departamento de Física de la Facultad de Ciencias Químicas Físicas y Matemáticas de la Institución, solicita suspensión de liquidación de remuneraciones dispuesta por Resolución Nro. CU-493-2024-UNSAAC de fecha 4 de octubre de 2024 y Resolución Nro. CU-102-2025-UNSAAC de fecha 29 de enero de 2025, refiriendo que el proceso se halla en ejecución de sentencia y precisando también que ha interpuesto Recursos de Apelación contra ambas Resoluciones a través de los Expedientes Administrativos N° 698563 y 810654.

Que, con Oficio N° 0314-2025-URH/DIGA-UNSAAC de fecha 19 de febrero de 2025, la Unidad de Recursos Humanos tomando en cuenta el Oficio Nro. 166-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC e Informe Nro. 19-2025-DIGA-URH-SUR-AMC, informa al Despacho Rectoral, que dicha dependencia no puede proceder con la solicitud del recurrente sobre suspensión de liquidación de remuneraciones dispuesta por Resolución Nro. CU-493-2024-UNSAAC y Resolución Nro. CU-102-2025-UNSAAC, señalando que no se

encuentra enmarcada dentro de su competencia, dado que dicha dependencia está dando cumplimiento a una disposición de la Autoridad.

Que, al respecto, cabe señalar que de conformidad al Artículo 226° del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, sobre la suspensión de la ejecución se tiene que:

- 226.1 La interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.
- 226.2. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, la autoridad a quien compete resolver el recurso suspende de oficio o a petición de parte la ejecución del acto recurrido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - ✓ Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
 - ✓ Que se aprecie objetivamente la existencia de un vicio de nulidad trascendente.

Que, en ese entender, la petición del recurrente no tiene asidero legal alguno pues la ejecución de lo dispuesto en la Resolución Nro. CU-493-2024-UNSAAC y Resolución Nro. CU-102-2025-UNSAAC, no causa ningún tipo de perjuicio ni tampoco está enmarcado dentro de la existencia de algún vicio de nulidad.

Que, conforme a lo señalado precedentemente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal Nro. 152-2025-DAJ-UNSAAC, opina que lo solicitado por el Dr. JULIO LUCAS WARTHON ASCARZA, sobre suspensión de liquidación de remuneraciones dispuesta por Resolución Nro. CU-493-2024-UNSAAC de fecha 4 de octubre de 2024 y Resolución Nro. CU-102-2025-UNSAAC de fecha 29 de enero de 2025; debe ser declarada IMPROCEDENTE tomando en cuenta los argumentos empleados;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento de lo peticionado y ha dispuesto se emita Resolución respectiva;

Estando a lo referido, Dictamen Legal Nro.152-2025-DAJ-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición formulada por el Dr. **JULIO LUCAS WARTHON ASCARZA**, Docente Principal en el Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas ; sobre suspensión de liquidación de remuneraciones dispuesta por Resolución Nro. CU-493-2024-UNSAAC de fecha 4 de octubre de 2024 y Resolución Nro. CU-102-2025-UNSAAC de fecha 29 de enero de 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General notifique al Dr. **JULIO LUCAS WARTHON ASCARZA** de acuerdo a Ley.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR. -VRAC.-VRIN.--OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO .-DIGA.-
U.FINANZAS.-U. RECURSOS HUMANOS .- SU. DE ESCALAFON.-(02).- SU. DE
REMUNERACIONES.- FCQFM- DEPARTAMENTO ACADEMICO DE FISICA.- DR.
JULIO LUCAS WARTHON ASCARZA.- A. JURÍDICA.- RED DE
COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO SG.-ECU/MMVZ/MQL/MPG.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


ABOG. M. MILUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)